

FORO DE MUJERES  
POR LA REFORMA  
CONSTITUCIONAL



PROPUESTA DE  
REFORMA CONSTITUCIONAL  
EN REPÚBLICA DOMINICANA

LA CONSTITUCIÓN QUE LAS MUJERES QUEREMOS



FORO DE MUJERES  
POR LA REFORMA  
CONSTITUCIONAL



PROPUESTA

# REFORMA CONSTITUCIONAL EN REPÚBLICA DOMINICANA

LA CONSTITUCIÓN QUE LAS MUJERES QUEREMOS

Propuesta elaborada por María Elena Reyes Meléndez  
Cooperante Progressio en la Colectiva Mujer y Salud

Santo Domingo, República Dominicana  
Diciembre/2006

# Presentación

El reconocimiento jurídico de las desigualdades entre hombres y mujeres como pauta para su superación, constituye la principal demanda de las mujeres en los procesos de reforma constitucional.

En esta oportunidad, el Foro de Mujeres por la Reforma Constitucional hace la presentación a la sociedad dominicana y en especial a organizaciones sociales y de mujeres, y al Comisionado para la Reforma, de esta primera entrega de propuestas, como parte de sus aportes en dirección a la formulación del texto de la Constitución que queremos las mujeres.

Se entiende la profundidad del proceso que requiere el país para la incorporación de una visión inclusiva de las mujeres en nuestra Carta Magna lo cual pasa por un nuevo marco ético para el funcionamiento del Estado y la definición de una nueva estructura del texto constitucional. Por eso, las propuestas contenidas en esta entrega, constituyen el sustento para el establecimiento de las categorías de derechos de las personas, basadas en los principios básicos constitucionales como son los de igualdad y no discriminación. En ese orden remarca la prohibición de todo acto que tienda a anular el reconocimiento de los derechos fundamentales sin importar sexo, raza, origen social, discapacidad, convicción política o religiosa u orientación sexual.

Subraya el establecimiento de la jerarquía de los tratados internacionales de derechos humanos, para que sean de aplicación inmediata y directa por los tribunales, como la Convención sobre toda forma de discriminación contra las mujeres, y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y en la necesidad del reconocimiento del carácter no confesional del Estado dominicano.

Hace explícita esta propuesta a la Asamblea Constituyente conformada por elección universal, como el mecanismo del proceso de reforma.

El Foro de Mujeres para la Reforma Constitucional está integrado por un conjunto de instituciones y personas, entre ellas:

Centro de Estudios de Género del INTEC, CEPAE, Colectiva Mujer y Salud, Fundación F. Ebert, Participación Ciudadana, CLADEM, CIPAF, Tu-Mujer, CENSEL, CEDEE, Profamilia, Asociación de Comités de Amas de Casa del Distrito Nacional, la Asociación de Enfermeras Graduadas, MUDHA; CEDEMUR, CUDEM, Tu-MUJER, Núcleo de Apoyo a la Mujer (NAM), EMUR, CONAMUCA, PROMUS.

# PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN REPÚBLICA DOMINICANA

## LA CONSTITUCIÓN QUE LAS MUJERES QUEREMOS

### **Título Preliminar**

#### **I. Principio de Igualdad.-**

Las mujeres y los hombres nacen libres e iguales en dignidad y en derechos, en consecuencia son iguales ante la ley.

Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres.

#### **II. Principio de No Discriminación.-**

Ninguna persona será discriminada por motivos basados en su raza, sexo, condición social, convicción política o religiosa, orientación sexual, identidad de género, edad, nacionalidad, discapacidad, condición de salud, condición de refugiada o inmigrante o cualquier otra.

El Estado garantiza la protección igual y efectiva contra cualquier tipo de discriminación.

Las medidas especiales provisionales orientadas a erradicar la desigualdad y discriminación contra la mujer serán interpretadas en función de su objetivo, cual es suprimir las condiciones que hacen posible su histórica discriminación.

#### **III. Principio de Derechos Humanos.-**

Se reconoce el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como el estándar

jurídico para la protección, respeto y promoción de los derechos de las personas. Su aplicación garantiza el funcionamiento de una sociedad justa para todas las personas.

**IV. Jerarquía de Tratados de Derechos Humanos.-**

Se reconoce rango constitucional a todos aquellos tratados y convenciones del sistema internacional de los derechos humanos suscritos y ratificados por la República Dominicana, siendo de aplicación inmediata y directa por los tribunales nacionales para la correcta interpretación de los derechos fundamentales contenidos en esta Constitución.

**V. Principio de Laicidad del Estado.-**

El Estado dominicano reconoce su carácter eminentemente laico. En consecuencia, se establece la independencia de los poderes públicos de las distintas opciones espirituales o religiosas.

## **Título I**

De los Derechos Fundamentales

El Estado garantiza el respeto y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas.

### **Capítulo I**

Derechos de la Persona

**Artículo 1.-** La persona humana es el fin supremo del Estado y la Sociedad.

**Artículo 2.-** Toda persona tiene derecho:

- a.** A que se respete su vida. Se prohíbe la pena de muerte
- b.** A la Igualdad. Las mujeres y los hombres son iguales en la ley y ante la ley.
- c.** A la integridad física, psíquica y moral y al libre desarrollo de su personalidad. Se prohíbe la tortura
- d.** Al ejercicio libre, consciente y plenamente autónomo de su sexualidad con el solo límite de los derechos fundamentales de las otras personas.
- e.** A decidir sobre su capacidad reproductiva, libres de discriminación, coerción o violencia. Las mujeres tienen el derecho a la autonomía en la decisión reproductiva.  
El Estado garantiza todas las condiciones necesarias para el ejercicio de este derecho, incluyendo políticas adecuadas en materia de educación, salud y trabajo.
- f.** A una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Se prohíbe expresamente la violencia contra la mujer basada en su género, en cualquiera de sus formas, física, sexual, psicológica y económica. El Estado garantiza la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- g.** A su libertad . Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre en cualquiera de sus formas. La trata y el tráfico de personas son objeto de sanción penal. El Estado garantiza el establecimiento de políticas de prevención de estos delitos y la protección de los derechos de todas las víctimas, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- h.** A la libertad de conciencia, opinión y religión. No hay persecución en razón de convicciones, no hay delito de opinión.

El ejercicio de todas las confesiones y creencias es libre siempre que no vulnere la dignidad ni los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Las religiones, su jerarquía institucional y su feligresía tienen el deber de adaptación y moderación para contribuir a la convivencia democrática. El Estado ofrece las garantías y protección necesaria a todas las opciones espirituales y religiosas

## **Capítulo II**

### Derechos Civiles

**Artículo 3.-** El Estado protege los derechos de las personas unidas voluntariamente a través del matrimonio civil o unión de hecho estable, fundadas en la igualdad de derechos, deberes y capacidad legal de ambas personas.

**Artículo 4.-** La forma del matrimonio es civil. Se reconocen efectos legales a los matrimonios religiosos realizados con anterioridad a esta Constitución.

**Artículo 5.-** Las uniones consensuadas estables tienen los mismos efectos que el matrimonio civil.

**Artículo 6.-** El Estado reconoce y protege a las familias en la pluralidad de su composición y promueve las relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad, el afecto y el respeto mutuo entre sus integrantes.

Las familias se constituyen por vínculos jurídicos o de hecho y se basan en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

**Artículo 7.-** El Estado promueve el ejercicio de la paternidad y maternidad responsables.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos e hijas. Todos los hijos e hijas tienen iguales derechos y deberes.

**Artículo 8.-** La corresponsabilidad en el trabajo doméstico, el cuidado de los adultos y adultas mayores integrantes de las familias, la provisión de las necesidades de la familia, la crianza y educación de los hijos e hijas, inclusive después de la separación o el divorcio, son un derecho y un deber de toda mujer y de todo hombre.

El Estado reconoce la responsabilidad social en la crianza y formación de las nuevas generaciones, así como la protección y cuidado de los adultos y adultas mayores.

**Artículo 9.-** El Estado garantiza la conciliación entre las condiciones de trabajo y las responsabilidades familiares de hombres y mujeres.

## Derechos políticos

**Artículo 10.-** El Estado promueve y garantiza la participación paritaria/proporcional/equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas en los cargos de elección popular, para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia, en los organismos de control del Estado.

## Capítulo III

### Derechos Sociales

**Artículo 11.-** Todas las personas tienen el derecho a alcanzar y mantener el nivel más alto de salud. La salud sexual y la salud reproductiva forman parte del contenido esencial de este derecho.

El Estado garantiza una adecuada protección a la salud estableciendo políticas de protección,

prevención y asistencia sanitaria, así como el acceso a servicios de atención médica gratuita y a medicamentos genéricos de calidad.

**Artículo 12.-** Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a ser amparada por un sistema que la proteja contra los riesgos que le impidan la obtención de los medios indispensables para una vida digna.

**Artículo 13.-** Todas las personas tienen derecho a una educación laica y de calidad que respete su identidad y promueva su autoestima.

La educación es un proceso permanente cuyos objetivos básicos son: la formación integral de la persona en sus dimensiones ética, espiritual, intelectual, artística, afectiva, física y sexual; la superación de la desigualdad de género; inculcar el respeto de los derechos fundamentales y los valores democráticos para una cultura de paz; promover el cumplimiento responsable de los deberes; la preparación para la vida y el trabajo; el desarrollo científico y tecnológico y la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

**Artículo 14.-** Todas las personas tienen derecho a igualdad de oportunidades e igualdad de trato en el acceso al empleo; a disfrutar de condiciones máximas de seguridad; a percibir igual remuneración por un trabajo de igual valor, a la seguridad social y otros beneficios sociales.

El Estado propicia la incorporación de las mujeres al trabajo, en igualdad de derechos y oportunidades.

**Artículo 15.-** El Estado promueve, protege y respeta los derechos reproductivos de las mujeres en el ámbito laboral, asegurando el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y el acceso a los sistemas de seguridad social, especialmente en el período de gestación, período de lactancia y post parto.

**Artículo 16.-** El Estado reconoce el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Los y las trabajadoras del hogar, sean estas remuneradas o no remuneradas, tienen derecho a la seguridad social.

## **Otros temas constitucionales de importancia para el Foro de Mujeres**

Guardando coherencia con nuestra propuesta se debe incorporar con rango constitucional los temas e instituciones siguientes:

- La caracterización del Estado como Estado democrático, social y constitucional.
- La revocatoria del mandato en todas las funciones elegibles.
- Establecer la institución del Tribunal Constitucional como máximo intérprete de la Constitución.
- Elevar a rango constitucional la institución de la Defensoría del Pueblo.
- Redefinir la garantía institucional de las municipalidades: competencias, bienes y rentas, elaboración de presupuesto participativo con equidad de género.
- Incorporar un capítulo destinado a los Procesos Constitucionales tales como: Acción de Inconstitucionalidad, Hábeas Corpus, Acción de Amparo, Hábeas Data, Acción de competencia y Acción de cumplimiento.



El foro cuenta con el auspicio de:



Coordinación del Foro:  
Centro de Estudios de Género de INTEC.  
Teléfono 809 567 9271, ext. 284  
Colectiva Mujer y Salud. Teléfono 809 6823128  
Fundación F. Ebert. Teléfono 809 221 8261  
Participación Ciudadana. Teléfono 809 221 8261

Diseño de Logo y diagramación: Lorena Espinoza Peña